

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 235 
FECHA 10 DE JUNIO DE 2026

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes de Bocachica, comunidad ubicada en la isla de Tierra Bomba Distrito de Cartagena de Indias".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de

proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa “**MI CASA AVANZA**”, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)

2.8. Elegibilidad. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas

urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó a los habitantes de Bocachica, comunidad ubicada en la isla de Tierra Bomba Distrito de Cartagena de Indias, **CIENTO CINCUENTA (150)** subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo, como estrategia para disminuir el déficit cualitativo de vivienda existente en el Distrito de Cartagena de Indias y mejorar la calidad de vida de las familias cartageneras en condiciones de vulnerabilidad.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

“Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento

de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta."

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a Bocachica, comunidad ubicada en la isla de Tierra Bomba Distrito de Cartagena de Indias los días 19 al 21 de mayo de 2026.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, resultaron habilitados **CIENTO CINCUENTA (150)** hogares.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 28 de mayo de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados comprendido por **CIENTO CINCUENTA (150)** hogares, dando cumplimiento a la fecha **establecida en el cronograma de la resolución No. 148 del 2026**.

Que, en ese sentido, tenemos que la demanda de hogares preinscritos habilitados no superan la oferta de subsidios para dicha población, la cual se fijó en **CIENTO CINCUENTA (150)** subsidios, en ese sentido, no se cumple la condición establecida en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la resolución No. 148 del 2016**.

"Sorteo público. Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente."

Como corolario de lo anterior, tenemos que la oferta de subsidios es suficiente para impactar a la totalidad de los hogares preinscritos habilitados, los cuales se identifican a continuación.

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1047469875	ENDER DE AVILA CEREN
2	1149445635	MERLY FORTICH CASTRO
3	45498159	REMBERTA CASTRO ANGULO
4	1047479916	JEYSON RODRIGUEZ BLANQUICET
5	22843562	ROSA IDALIDES MARTINEZ ORTIZ



6	22793729	MERCEDES AMELIA FRANCO PAEZ
7	45557801	EUDEL VALIENTE CHAVEZ
8	45528772	NIBERTA CASTRO CAICEDO
9	1047381330	YENIBETH TORRES GUERRERO
10	1042579639	JUAN DAVID BLANQUICETT RODRIGUEZ
11	1028010725	MARGARITA IBARGUEN ZURITA
12	32905192	ELCY MARIA DIAZ PARDO
13	22788618	RITA MARIA MEDRANO DE AVILA
14	1047463844	KATTY PAOLA DE AVILA TORRES
15	45535740	ANA ELENA GUERRERO MEDINA
16	1149445683	ANA GRISELDA GONZALEZ JIMENEZ

17	3799693	NELSON ANTONIO OTERO CAERDALES
18	1047484220	LENNA VANESA DE AVILA VILLACOTH
19	22788784	ROSA BEATRIZ GUERRERO RUDAS
20	3811702	LORNEIS BLANQUICETT DE AVILA
21	1047431975	MISLENIS CASTRO CASTRO
22	3799809	TEOFILO MONCARIS DIAZ
23	32907439	LETYS JUDITH LADEUTH HERNANDEZ
24	30091667	NERSY CHAVEZ CANTILLO
25	1047405435	MARIA TERESA CASTRO MONCARIS
26	1047468566	EDITH VANESSA VALIENTE MONCARIS
27	30853083	LIDIA DEL CARMEN CEREN MONCARIS

28	30776174	ROSALINA BLANQUICETT MORALES
29	22788453	SANTOS ALTAMIRANDA DE GODOY
30	1047494684	CRISTIAN HERRERA DIAZ
31	1047446095	LEONELA MEDRANO MONCARIS
32	22788396	GLADIS CAICEDO DE CASTRO
33	22788531	ISABEL ARRIETA GUERRERO
34	22788640	ERENIA GUERRERO JULIO
35	30776070	NIEVES CARABALLO VALIENTE
36	73127235	LEMIAS JULIO MEÑACA
37	45537761	LUCENIS CASTRO GOMEZ
38	22788760	SANDRA ESPITIA VASQUEZ
39	33153852	MENCY DE AVILA TORRES
40	1041988580	ADALBERTA DE AVILA VILLERO

41	1047369479	LEIVIS CAROLINA CONTRERAS VILLA
42	45538641	MARCIANA ARRIETA GUERRERO
43	9289183	MARCELINO HERRERA LICERO
44	45760060	GLORIA MONCARIS BERMUDEZ
45	45533653	ANA MARGOTH CASTRO SECA
46	22788433	OLFIRIA BLANQUICETT DE JARAVA
47	22788510	SILVIA CASTRO PACHECO
48	22788386	ANA ELVIRA CARABALLO TEHERAN
49	22788641	EDIT SOFIA ANGULO GUERRERO
50	73198055	JULIAN CASTRO HERRERA
51	1047447415	CINDY PAOLA VILLERO GUERRERO
52	30776291	ROSARIO VILLERO NAVAS

53	22810585	CLAUDIA PATRICIA PEREZ VELEZ
54	22788670	MABETH PATRICIA JULIO CASANOVA
55	1047466913	CANDIA LUZ CASTRO CAICEDO
56	3799847	CANDELARIO DE AVILA OTERO
57	1047493280	SINTIA BEATRIZ DIAZ BLANQUICETT
58	1047442039	YARLEYNE CARABALLO GUERRERO
59	45528557	CLARIBEL DEL CARMEN MATURANA RODELO
60	1193169997	RUDY TERESA DE AVILA VALIENTE
61	22788652	PASCUALA DE AVILA FERNANDEZ
62	22788650	JUDITH FERNANDEZ CORDOBA

63	1001970494	ZURALLYS CAYCEDO ALTAMIRANDA
64	22788674	ROSINI MONCARIS DE AVILA
65	45591137	DANUBIA JULIO DIAZ
66	22788430	CARMEN CASTRO FACETE
67	3799850	SALUSTIANO VILLA VALIENTE
68	45502387	LILIANA CARABALLO CASTRO
69	73090076	ILDEBERTO SECA POLO
70	1047459429	GEINYS HERRERA ANGULO
71	45548322	ARLETH MARINA BLANQUICETT DE AVILA
72	1047449152	BETEL CASTRO CASTRO
73	22788551	INELBA MARTINEZ VILLA
74	22788664	ROQUELINA BARRIOS DE LA HOZ
75	45449218	EMILIA OTERO CARDALES
76	1047410751	MAIBETH GOMEZ JIRADO

77	1047443372	YUNAISE OTERO CASTRO
78	1041983971	SARA MEDINA MARTINEZ
79	33332422	MARHTA CECILIA VEGA HERRERA
80	33336449	DELLIS DE AVILA CASANOVA
81	22788358	BINIQUILDA BLANQUICET DE ALTAMIRANDA
82	22788738	MARIA ELENA CONTRERA BOLAÑO
83	22788469	EDNA CARABALLO DE AVILA
84	22788391	ORTIMIA CARABALLO DE DE AVILA
85	22788509	DINA HENRIQUE DE GARCIA
86	45535421	NILEN JOSEFINA GARCIA DIAZ
87	3792807	PABLO HERRERA ESPITIA
88	22788626	EULOGIA GOMEZ JULIO

89	1047491395	TAMIS SILVA PAZ
90	45563106	GILMA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ
91	45538772	DAYRIS MARTINEZ DE AVILA
92	45549956	YADIRIS MARTINEZ DE AVILA
93	1047426975	GLADIA ISABEL MAÑACA DIAZ
94	22788390	BLASINA NAVAS DE CASTRO
95	45430883	ARLENE CASANOVA BLANQUICETT
96	22788381	NARCY RIOLA DE AVILA
97	22788614	OLIS DEL CARMEN MIRANDA BLANQUICETT
98	45498161	AMIRA VALENCIA JIMENEZ
99	45487399	MARIA DOLORES CARABALLO MONCARIS
100	22788366	CELINA DIAZ DE GODOY

101	22788668	DAMARIS CARABALLO SILVA
102	45565249	MARLEY EVELIS REYES FUENTES
103	22788606	CARLINA MARTINEZ GOMEZ
104	1001898098	KIMBERLY BLANQUICETT B PARDÓ
105	22788724	FLOR MARIA LLERENA CABEZA
106	45524343	LEUDIS HERRERA DE AVILA
107	22788462	ANGELA GOMEZ VALDES
108	1047393724	YORILENDYS DIAZ ZAMBRANO
109	3799602	JUAN OTERO DE AVILA
110	1047439760	LUZ NEY AHUMEDO BOTTE
111	45487118	RINA ESTER VILLA GUERRERO
112	45549781	CLARA ELENA DE AVILA BLANQUICETT

113	22788793	MARA GUERRERO JULIO
114	45556858	ORLENYS DE AVILA JULIO
115	45556830	ROCIO DEL CARMEN VILLERO DE AVILA
116	45484489	YIRA DEL CARMEN PACHECO MEÑACA
117	45543897	MEVIS GUZMAN CORRALES
118	36506466	LETTYS HURTADO GARCIA
119	1047394223	DARWIN VILLERO GUERRERO
120	22788582	LIVIA TORRES GUERRERO
121	22788401	INELSA JARABA DE HERNANDEZ
122	1047500428	KEIVIS FARID CARRILLO VILLERO
123	22788598	MELVA TORRES GUERRERO
124	22788563	DANELIA GODOY CASTRO
125	45521421	ROSA RAQUEL BLANQUICETT JULIO

126	22788610	SELIA DE AVILA MIRANDA
127	1043306994	THALIA MEDRANO CASTRO
128	22788594	OMAILDA FERNANDEZ JULIO
129	1047375051	MARLA ROMERO HERRERA
130	22788702	BIS MAYDA BLANQUICETT
131	1047410580	FANNY ISABEL CASTRO VIVES
132	45436435	ELEDIA ISABEL DE AVILA DE CASTRO
133	1047433554	ORALIS CASTRO DE AVILA
134	1002199291	LIVAN MORALES BANQUEZ
135	22783560	BERTINA BARBOZA MORALES
136	1007926149	MARIA DEL CARMEN DE AVILA OSPINO
137	1047510087	JENIFER CONSUEGRA MONCARIS

138	33146058	ESTIL DEL CARMEN SILVA CARABALLO
139	3799734	ROBINSO BARRIOS VILORIA
140	9088748	EMILSON BLANQUICETT GUZMAN
141	22788244	SILVIA INES CASANOVA DE MEDRANO
142	45558533	MARTHA CECILIA BLANQUICET GOMEZ
143	7483935	LUIS MIGUEL MORALES ALVAREZ
144	73103397	ROBIS JESUS MEÑACA APARICIO
145	9293623	LEOPOLDO POMARES OTERO
146	1148706531	MELANY SILVA PAZ
147	8834345	FELIX MANUEL CARABALLO TORRES
148	64583331	JUANA DEL CARMEN GARCIA MEDRANO
149	1137220383	FRANCISCA MORENO CASTRO

150	64524397	ILUMINADA TORRES DE AVILA
-----	----------	---------------------------

Qué, sin perjuicio de lo anterior, CORVIVIENDA como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital "CORVIVIENDA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO CINCUENTA (150) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a igual número de jefes de hogar de Bocachica, comunidad ubicada en la isla de Tierra Bomba Distrito de Cartagena de Indias, por valor de **QUINCE (15) SMMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1047469875	ENDER DE AVILA CEREN
2	1149445635	MERLY FORTICH CASTRO
3	45498159	REMBERTA CASTRO ANGULO
4	1047479916	JEYSON RODRIGUEZ BLANQUICET
5	22843562	ROSA IDALIDES MARTINEZ ORTIZ
6	22793729	MERCEDES AMELIA FRANCO PAEZ
7	45557801	EUDEL VALIENTE CHAVEZ

8	45528772	NIBERTA CASTRO CAICEDO
9	1047381330	YENIBETH TORRES GUERRERO
10	1042579639	JUAN DAVID BLANQUICETT RODRIGUEZ
11	1028010725	MARGARITA IBARGUEN ZURITA
12	32905192	ELCY MARIA DIAZ PARDO
13	22788618	RITA MARIA MEDRANO DE AVILA
14	1047463844	KATTY PAOLA DE AVILA TORRES
15	45535740	ANA ELENA GUERRERO MEDINA
16	1149445683	ANA GRISELDA GONZALEZ JIMENEZ
17	3799693	NELSON ANTONIO OTERO CAERDALES
18	1047484220	LENNA VANESA DE AVILA VILLACOTH

19	22788784	ROSA BEATRIZ GUERRERO RUDAS
20	3811702	LORNEIS BLANQUICETT DE AVILA
21	1047431975	MISLENIS CASTRO CASTRO
22	3799809	TEOFILO MONCARIS DIAZ
23	32907439	LETYS JUDITH LADEUTH HERNANDEZ
24	30091667	NERSY CHAVEZ CANTILLO
25	1047405435	MARIA TERESA CASTRO MONCARIS
26	1047468566	EDITH VANESSA VALIENTE MONCARIS
27	30853083	LIDIA DEL CARMEN CEREN MONCARIS
28	30776174	ROSALINA BLANQUICETT MORALES
29	22788453	SANTOS ALTAMIRANDA DE GODOY

30	1047494684	CRISTIAN HERRERA DIAZ
31	1047446095	LEONELA MEDRANO MONCARIS
32	22788396	GLADIS CAICEDO DE CASTRO
33	22788531	ISABEL ARRIETA GUERRERO
34	22788640	ERENIA GUERRERO JULIO
35	30776070	NIEVES CARABALLO VALIENTE
36	73127235	LEMIAS JULIO MEÑACA
37	45537761	LUCENIS CASTRO GOMEZ
38	22788760	SANDRA ESPITIA VASQUEZ
39	33153852	MENCY DE AVILA TORRES
40	1041988580	ADALBERTA DE AVILA VILLERO
41	1047369479	LEIVIS CAROLINA CONTRERAS VILLA
42	45538641	MARCIANA ARRIETA GUERRERO
43	9289183	MARCELINO HERRERA LICERO

44	45760060	GLORIA MONCARIS BERMUDEZ
45	45533653	ANA MARGOTH CASTRO SECA
46	22788433	OLFIRIA BLANQUICETT DE JARAVA
47	22788510	SILVIA CASTRO PACHECO
48	22788386	ANA ELVIRA CARABALLO TEHERAN
49	22788641	EDIT SOFIA ANGULO GUERRERO
50	73198055	JULIAN CASTRO HERRERA
51	1047447415	CINDY PAOLA VILLERO GUERRERO
52	30776291	ROSARIO VILLERO NAVAS
53	22810585	CLAUDIA PATRICIA PEREZ VELEZ
54	22788670	MABETH PATRICIA JULIO CASANOVA
55	1047466913	CANDIA LUZ CASTRO CAICEDO

56	3799847	CANDELARIO DE AVILA OTERO
57	1047493280	SINTIA BEATRIZ DIAZ BLANQUICETT
58	1047442039	YARLEYNE CARABALLO GUERRERO
59	45528557	CLARIBEL DEL CARMEN MATURANA RODELO
60	1193169997	RUDY TERESA DE AVILA VALIENTE
61	22788652	PASCUALA DE AVILA FERNANDEZ
62	22788650	JUDITH FERNANDEZ CORDOBA
63	1001970494	ZURALLYS CAYCEDO ALTAMIRANDA
64	22788674	ROSINI MONCARIS DE AVILA
65	45591137	DANUBIA JULIO DIAZ
66	22788430	CARMEN CASTRO FACETE
67	3799850	SALUSTIANO VILLA VALIENTE

ENDA
J-LAMS

68	45502387	LILIANA CARABALLO CASTRO
69	73090076	ILDEBERTO SECA POLO
70	1047459429	GEINYS HERRERA ANGULO
71	45548322	ARLETH MARINA BLANQUICETT DE AVILA
72	1047449152	BETEL CASTRO CASTRO
73	22788551	INELBA MARTINEZ VILLA
74	22788664	ROQUELINA BARRIOS DE LA HOZ
75	45449218	EMILIA OTERO CARDALES
76	1047410751	MAIBETH GOMEZ JIRADO
77	1047443372	YUNAISE OTERO CASTRO
78	1041983971	SARA MEDINA MARTINEZ
79	33332422	MARHTA CECILIA VEGA HERRERA
80	33336449	DELLIS DE AVILA CASANOVA

81	22788358	BINIQUILDA BLANQUICET DE ALTAMIRANDA
82	22788738	MARIA ELENA CONTRERA BOLAÑO
83	22788469	EDNA CARABALLO DE AVILA
84	22788391	ORTIMIA CARABALLO DE DE AVILA
85	22788509	DINA HENRIQUE DE GARCIA
86	45535421	NILEN JOSEFINA GARCIA DIAZ
87	3792807	PABLO HERRERA ESPITIA
88	22788626	EULOGIA GOMEZ JULIO
89	1047491395	TAMIS SILVA PAZ
90	45563106	GILMA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ
91	45538772	DAYRIS MARTINEZ DE AVILA
92	45549956	YADIRIS MARTINEZ DE AVILA

93	1047426975	GLADIA ISABEL MAÑACA DIAZ
94	22788390	BLASINA NAVAS DE CASTRO
95	45430883	ARLENE CASANOVA BLANQUICETT
96	22788381	NARCY RIOLA DE AVILA
97	22788614	OLIS DEL CARMEN MIRANDA BLANQUICETT
98	45498161	AMIRA VALENCIA JIMENEZ
99	45487399	MARIA DOLORES CARABALLO MONCARIS
100	22788366	CELINA DIAZ DE GODOY
101	22788668	DAMARIS CARABALLO SILVA
102	45565249	MARLEY EVELIS REYES FUENTES
103	22788606	CARLINA MARTINEZ GOMEZ
104	1001898098	KIMBERLY BLANQUICETT B PARDO

105	22788724	FLOR MARIA LLERENA CABEZA
106	45524343	LEUDIS HERRERA DE AVILA
107	22788462	ANGELA GOMEZ VALDES
108	1047393724	YORILENDYS DIAZ ZAMBRANO
109	3799602	JUAN OTERO DE AVILA
110	1047439760	LUZ NEY AHUMEDO BOTTE
111	45487118	RINA ESTER VILLA GUERRERO
112	45549781	CLARA ELENA DE AVILA BLANQUICETT
113	22788793	MARA GUERRERO JULIO
114	45556858	ORLENYS DE AVILA JULIO
115	45556830	ROCIO DEL CARMEN VILLERO DE AVILA
116	45484489	YIRA DEL CARMEN PACHECO MEÑACA

117	45543897	MEVIS GUZMAN CORRALES
118	36506466	LETTYS HURTADO GARCIA
119	1047394223	DARWIN VILLERO GUERRERO
120	22788582	LIVIA TORRES GUERRERO
121	22788401	INELSA JARABA DE HERNANDEZ
122	1047500428	KEIVIS FARID CARRILLO VILLERO
123	22788598	MELVA TORRES GUERRERO
124	22788563	DANELIA GODOY CASTRO
125	45521421	ROSA RAQUEL BLANQUICETT JULIO
126	22788610	SELIA DE AVILA MIRANDA
127	1043306994	THALIA MEDRANO CASTRO
128	22788594	OMAILDA FERNANDEZ JULIO
129	1047375051	MARLA ROMERO HERRERA

130	22788702	BIS MAYDA BLANQUICETT
131	1047410580	FANNY ISABEL CASTRO VIVES
132	45436435	ELEDIA ISABEL DE AVILA DE CASTRO
133	1047433554	ORALIS CASTRO DE AVILA
134	1002199291	LIVAN MORALES BANQUEZ
135	22783560	BERTINA BARBOZA MORALES
136	1007926149	MARIA DEL CARMEN DE AVILA OSPINO
137	1047510087	JENIFER CONSUEGRA MONCARIS
138	33146058	ESTIL DEL CARMEN SILVA CARABALLO
139	3799734	ROBINSO BARRIOS VILORIA
140	9088748	EMILSON BLANQUICETT GUZMAN
141	22788244	SILVIA INES CASANOVA DE MEDRANO

RENDAM
PROVINCIA DE
OAJ - LAMS

142	45558533	MARTHA CECILIA BLANQUICET GOMEZ
143	7483935	LUIS MIGUEL MORALES ALVAREZ
144	73103397	ROBIS JESUS MEÑACA APARICIO
145	9293623	LEOPOLDO POMARES OTERO
146	1148706531	MELANY SILVA PAZ
147	8834345	FELIX MANUEL CARABALLO TORRES
148	64583331	JUANA DEL CARMEN GARCIA MEDRANO
149	1137220383	FRANCISCA MORENO CASTRO
150	64524397	ILUMINADA TORRES DE AVILA

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **"CORVIVIENDA"**, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **"CORVIVIENDA"**, realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

ARTICULO CUARTO: Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del día



siguiente a la fecha de su comunicación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

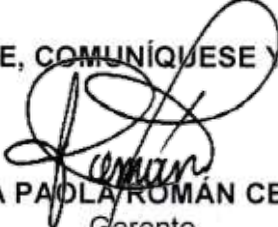
ARTÍCULO SEXTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 10 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(3051)

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Revisó. Asesor jurídico externo Gerencia 

Proyectó: José Vicente Guzmán M. Asesor Externo - OAJ 
Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico Externo 
Revisó: Jaime Hernández - Asesor Externo - OAJ 
Revisó: Hernando Munera - Asesor Externo - OAJ 
Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación 
Aprobó: Clara Calderón Muñoz - Directora Técnica 


VIENDA TI
CIUDAD AMIGABLE
OAJ - LMS